

CUADRO III.—SORGO

Tipo comercial	Peso específico Kg/Hl.	Humedad	Granos partidos %	Granos averiados %	Otros cereales %	Materias extrañas %
1. Superior	88	13	3	2	2	0,5
2. Corriente	82	14	4	3	2	1
3. Inferior	76	15	6	5	4	3
4. Deficiente	68	18	10	10	6	5

RECTIFICACION de errores de la Circular número 7/1968 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio de nuevos. campaña 1968/69.

Habiéndose padecido error en la redacción del texto original de la Circular 7/1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de 14 de mayo actual, se rectifica el párrafo primero del artículo 10, que dice: «Cuando se sobrepase en los mercados mayoristas de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, durante dos semanas consecutivas, el precio de 37,50 pesetas docena para el huevo tipo "B", la Comisaria General podrá adoptar las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora, a que se refiere el artículo 14.», el cual es sustituido por el siguiente: «Cuando los precios de venta al público de la clase "B" que marca la tendencia del mercado sobrepase en los de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, durante dos semanas consecutivas, el precio de 37,50 pesetas docena, la Comisaria General podrá adoptar las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 14.»

Igualmente el artículo 16, en su cuarta línea, dice: «"Boletín Oficial del Estado" número 35»; debe decir: «"Boletín Oficial del Estado" número 135».

Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 1011/1968, de 22 de mayo, por el que se convocan elecciones para la designación de Consejero nacional del Movimiento por la provincia de Santander.

El Decreto dos mil ciento treinta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto, convocó elecciones para Consejeros nacionales del Movimiento, por los conceptos

a que se refieren los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, estableciendo las normas por las que se había de regir la referida elección.

Producida la vacante de Consejero nacional del Movimiento que eligió la provincia de Santander, por fallecimiento de su titular, excelentísimo señor don Jacobo Roldán Losada, la Comisión Permanente de este Organismo, en sesión del día veintiocho de marzo pasado, acordó proponer que se celebrara nueva elección para designar a quien haya de cubrir dicho puesto, conforme con las normas contenidas en el Decreto de referencia y en aplicación y desarrollo de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, toda vez que aún no habían sido aprobadas las nuevas estructuras de los Consejos Provinciales y Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—En aplicación del apartado a) del artículo trece de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, se convoca elección para designar Consejero nacional por la provincia de Santander.

Artículo segundo.—Esta elección se ajustará a las normas contenidas en el Decreto dos mil ciento treinta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto, con las siguientes modificaciones:

Uno. La elección se celebrará el próximo día veintiocho de junio.

Dos. Las reuniones que de acuerdo con el artículo sexto de dicho Decreto han de celebrar los Ayuntamientos, Consejos Locales del Movimiento Diputación Provincial y Consejo Provincial del Movimiento para la designación de compromisario se celebrarán, respectivamente, los días cinco y ocho del mes de junio próximo.

Tres. El plazo para la presentación de candidatos terminará el día ocho del próximo mes de junio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ